

**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.  
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 24 NOV 2022

**PROCESO EJECUTIVO**  
**RAD. 2017-00094**

De conformidad con el informe secretarial que antecede, revisada la actuación de conformidad con lo establecido en el artículo 132 del C.G. del P. el Despacho DISPONE:

**DEJAR** sin valor y efectos jurídicos el numeral segundo del auto de fecha 12 de mayo de 2022, en la medida que a efectos de evitar futuras nulidades e integrar en debida forma el contradictorio con los sucesores procesales del finado demandante VITALICIO OCTAVIO JOSÉ (Q.E.P.D.), resulta procedente emplazar a los herederos indeterminados.

En consecuencia, en aras de evitar cualquier nulidad que pudiera presentarse, se ordena que por la Secretaría del Juzgado se emplacen a los herederos indeterminados del demandante VITALICIO OCTAVIO JOSÉ (Q.E.P.D.), conforme a las reglas previstas en el C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 del 2022.

Fenecido el término dispuesto en el artículo 108 del C.G.P., reingrese el proceso al Despacho para adoptar la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
**JUEZ**

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No <u>42</u>, hoy <u>25</u>  ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS Secretario</p>
--

25 NOV 2022